



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA N°409-2021-OAT-MDI

Imperial, 09 de diciembre del 2021.

OFICINA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO: El Expediente N°8447-2021-MDI, de fecha 03 de diciembre de 2021, presentado por el Sr. **SALDAÑA HUAMAN, HERMOGENES**, identificado con DNI N°16310153, con domicilio fiscal en el Asentamiento Humano Asunción 8 Mz. Y1 Lt. 10 del Distrito de Imperial, quien solicita: **Prescripción del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales de los años 2008 al 2016.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son los Órganos de Gobiernos Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a la Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el primer párrafo del artículo 43° Del código tributario, señala que la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva, asimismo el numeral 2 del artículo 44° de dicho cuerpo normativo, indica que el termino prescriptorio se computará desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible.

Que, mediante el N° Expediente N°8447-2021-MDI, de fecha 03 de diciembre de 2021, presentado por el Sr. **Saldaña Huamán, Hermogenes**, solicita Prescripción del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales de los años 2008 al 2016

Que, de acuerdo al Informe N°284-2021-URyCT-MDI de fecha 07 de diciembre del 2021, el Responsable de la Unidad de Recaudación y Control Tributario de la MDI, informa que, al revisar el SIAF- RENTAS y el acervo documentario del Código de Contribuyente N°3206 (sistema anterior) y del ID de Contribuyente N°1840 (SRTM), **NO obra notificación** por deuda tributaria en Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el año 2016, a nombre del contribuyente Sr. **Saldaña Huamán, Hermogenes**, respecto al predio ubicado en Asentamiento Humano Asunción 8 Mz. Y1 Lt. 10 del Distrito de Imperial.

Que, estando lo expuesto, de acuerdo a las normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 443- 2019-ALC/MDI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE LA PRESCRIPCIÓN de la Deuda Tributaria por concepto de **IMPUESTO PREDIAL** del ID de Contribuyente N°1840, de los años 2014, 2015 y 2016; y **ARBITRIOS MUNICIPALES por Concepto de Limpieza Pública**, con Código de Contribuyente 3206(sistema anterior), del año 2008, 2009, 2010, 2011, 2013 y con ID de Contribuyente N°1840, del año 2014, 2015 y 2016; y **Serenazgo** con Código de Contribuyente N° 3206 del año 2010, 2011, 2012 y 2013, y con ID de Contribuyente N°1840, del año 2014, 2015 y 2016, solicitado por el Sr. **SALDAÑA HUAMÁN, HERMOGENES**, Identificado con DNI N°16310153, respecto del Predio Ubicado en el Asentamiento Humano Asunción 8 Mz. Y1 Lt. 10 del Distrito de Imperial, y por los considerandos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Unidad de Recaudación y Control Tributario de la MDI, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución, a las partes interesadas y/o involucradas y los demás estamentos correspondientes.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Municipalidad.

REGISTRASE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Lic. Adm. Elodia Eden Tadeo Escalante
EFE DE OFICINA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIO